

1. año	2	0	2	4	2. Concepto				
Espacio reservado para la DIAN					4. Número de formulario 1474950587491				
					 (415)7707212489984(8020) 000147495058749 1				

Datos generales

24. Tipo de documento	25. Número de identificación	26. Primer apellido	27. Segundo apellido	28. Primer nombre	29. Otros nombres
13	16206553	GARCIA	LOOPEZ	MIGUEL	ANGEL

30. Razón social
ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS GRUPO DE LOS 100

31. País	Cód	32. Departamento	Cód	33. Ciudad / Municipio	Cód
COLOMBIA	169	Valle del Cauca	76	Cali	76001

34. Dirección	35. Correo electrónico
CL 20N 8N 22	presidenciagrupodelos100@gmail.com

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación	Cód	37. Tema	Cód
Derecho de petición	6	Declaraciones	62

38. Subtema	Cód	39. Otra
Otra (Especifique)	248	Petición

40. No. Solicitud	41. Fecha de presentación	46. No. Asunto	47. Fecha de radicación	
2024DP000066904	2024 05 03		2024 05 03	

42. Anexos?	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres	Jorge Alberto Ortiz Gil	993. Establecimiento		
985. Cargo		992. Área		COORDINACION DE PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE CONTROL (NIVEL CENTRAL)
989. Dependencia	447 Coordinación de Programas y Campañas de Control	990. Lugar admitido	0	Nivel Central
		991. Organización		U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
		997. Fecha elaboración	2024 - 05 - 16	/ 11:19 AM

1. año 2 0 2 4

2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1474950587491



(415)7707212489984(8020) 000147495058749 1

Respuesta final

20240514_100175447_000190

Jueves, 16 de Mayo del 2024

Señor(a)(es):

MIGUEL ANGEL GARCIA LOOPEZ
CL 20N 8N 22
Cali
presidenciagrupodelos100@gmail.com

Ref: Respuesta final Solicitud No. Asunto 2024DP000066904

Cordial saludo.

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

Solicita aclaración en relación a la resolución de información exógena 001255 de 2022, en relación con el Artículo 1 ordinal f), que establece: "Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas, entidades públicas y privadas y demás obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente a título de impuesto sobre la renta, impuestos sobre las ventas (IVA) y timbre durante el año gravable 2023"

Considera que "la redacción de este ordinal indica que absolutamente todos los contribuyentes estarían obligados a informar en exógena, independientemente de que haya o no practicadas retenciones o autorretenciones en la fuente, por lo cual sobrarían los ordinales desde A hasta D, igualmente incluiría a todos los contribuyentes del RST por cuanto son retenedores de otros RST cuando les compran con IVA, en caso de ser responsable el comprador de este impuesto."

Para dar respuesta a su inquietud, es importante considerar que la Resolución da indicaciones de manera específica a cada uno de los obligados de presentar información exógena por el tipo de información que debe presentar a la Entidad. Por esta razón, establece cada grupo de obligados a presentar la información, y en cada uno de sus títulos y artículos establece los responsables.

En este sentido, solamente los contribuyentes que hayan realizado operaciones contempladas en el literal f, deben reportar cuando hayan practicado retenciones en la fuente, tal como lo estipula el artículo 17 de la citada resolución.

Así las cosas, no es posible generalizar que todos los contribuyentes se encuentran obligados por este literal, sino que cada uno debe revisar si ha efectuado las operaciones contempladas en el artículo 17 y ha efectuado la retención en la fuente correspondiente.

Finalmente, deben tenerse en cuenta los demás literales para establecer su correspondiente obligación de informar y confrontarla en cada uno de los artículos de la resolución 0001255.

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la ruta virtual [www.dian.gov.co /barra horizontal superior/Servicio al Ciudadano/ PQSR y Denuncias / Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias](http://www.dian.gov.co/barra%20horizontal%20superior/Servicio%20al%20Ciudadano/PQSR%20y%20Denuncias/Encuesta%20de%20Satisfacci%C3%B3n%20del%20Servicio%20PQSR%20y%20Denuncias). O ingresando directamente al enlace: <http://www.dian.gov.co/DIAN/Encuesta.nsf/EncuestaPQSR?OpenForm>

Agradecemos sus aportes que son muy importantes para la implementación de mejoras en el servicio.

Con toda atención,

Jorge A Ortiz G.
jortizg@dian.gov.co
Coordinación de Programas y Campañas de Control.
t: 601 7428973 / 3103158107 ext.: 901009
D: Carrera 8 No. 6C - 38, Piso 6, Edificio San Agustín, Bogotá D.C.
www.dian.gov.co